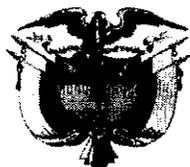


**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiséis de enero de dos mil veintiuno

Expediente No. 28-2020-00383-00

Por haberse presentado en forma debida, de conformidad con los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso, el juzgado RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de BANCOLOMBIA S.A. en contra de GLORIA EDITH GUTIERREZ PEÑA, para que en el término de cinco días cancele las siguientes cantidades de dinero incorporadas en el pagaré aportado como base del recaudo ejecutivo.

1. \$152.181.162 por concepto de capital.
2. \$7.921.659 por intereses incorporados el pagaré.
3. Intereses moratorios desde la presentación de la demanda hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal contemplada en el artículo 884 del Código de Comercio.

SEGUNDO: Correr traslado a la demandada por el término de diez días.

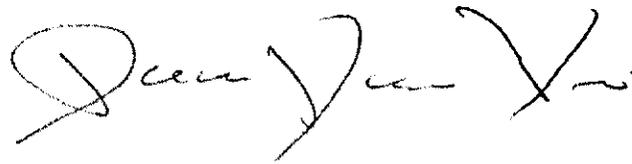
TERCERO: Imprimir el trámite del proceso ejecutivo singular.

CUARTO: Reconocer a la sociedad ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. - AECSA, como endosataria en procuración de la demandante.

QUINTO: Reconocer a la abogada DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO como apoderada judicial designada por la endosataria en procuración en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEXTO: Notifíquese esta providencia al ejecutado de manera personal, de acuerdo a los lineamientos contemplados en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, o 8 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE



NELSON ANDRES PEREZ ORTIZ
JUEZ

Dos autos
Dos providencias



República de Colombia
Poder Judicial
Magistratura del Poder Judicial
Circuito de Bogotá D.C.

El anterior en

No. 002

en

fecha 27 ENE 2021

